



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

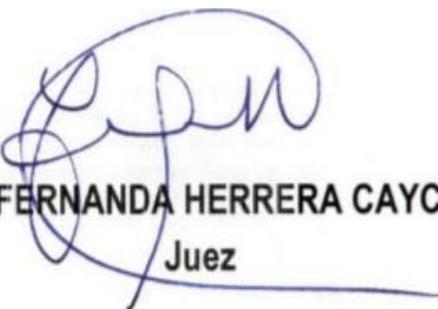
Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00158-00

En atención a lo solicitado en escrito allegado vía electrónica el pasado 21 de agosto de 2020, por ser ello de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto, si las hubiere, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Oficiese a quien corresponda.
- 3°.- **DISPONER** por conducto de secretaría la devolución de dineros a favor del extremo demandado conforme los títulos judiciales que aparecen consignados para este asunto según reporte general de títulos actualizado. Líbrese el formato de pago.
- 4°.- **REQUERIR** a la parte beneficiada con la devolución de títulos aquí ordenada, que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue certificación bancaria actualizada para proceder con el depósito en cuenta.
- 5°.- **DESGLOSAR** a costa de la parte de la parte interesada el documento base de la presente acción (art 116 C.G.P.), con las constancias del caso.
- 6°.- Sin costas adicionales para las partes.
- 7°.- **ARCHIVAR** el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE. - ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

lh/cg

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 33. Del 14 de octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0aa3e62e7d7e38f7c22a8fdb4e664eebe786f429c480e95f3f232c543411db1**

Documento generado en 13/10/2020 12:47:34 a.m.